



Código validación comunicación: cf044

Número de expediente: 2024000030E

Código de validación expediente: 873fb

Código Dependencia: 4000

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Juan Carlos Rivera Peña

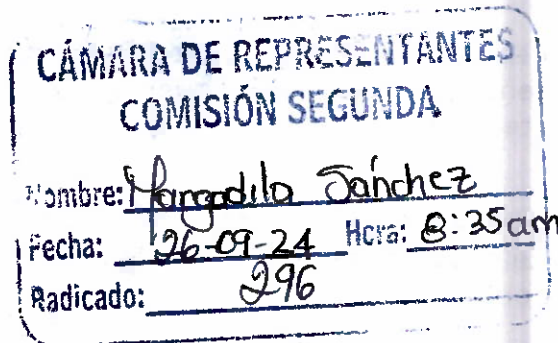
Secretario Comisión Segunda

Cámara de Representantes

comision.segunda@camara.gov.co

CR 7 # 8 - 68

Bogotá, D.C.



Asunto: Respuesta a solicitud 1-2024-039571 Secretario Juan Carlos Rivera Peña

Respetado Secretario Rivera,

En el marco de las funciones y competencias otorgadas a nuestro Ministerio de Minas y Energía mediante Decreto No. 381 de 2012 y de acuerdo con la Ley 5 de 1992, me permito adjuntar respuesta a su solicitud de información relacionada con: "La situación actual y futuro del sector empresarial en Colombia: los retos de las empresas regionales".

Desde la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, se brindaron los insumos necesarios para la elaboración de la respuesta que se anexa junto a este oficio. Asimismo, con el fin de dar una respuesta integral a su solicitud y siguiendo la sugerencia de la Dirección de Energía Eléctrica, nos permitimos informar que se realizó el siguiente traslado:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

RESPUESTA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON “LA SITUACIÓN ACTUAL Y FUTURO DEL SECTOR EMPRESARIAL EN COLOMBIA: LOS RETOS DE LAS EMPRESAS REGIONALES”, PRESENTADA POR EL SECRETARIO JUAN CARLOS RIVERA PEÑA.

En el marco de las funciones y competencias otorgadas al Ministerio de Minas y Energía mediante Decreto No. 381 de 2012, me permito dar respuesta a la solicitud de información mencionada:

“9. ¿Cómo está respondiendo el Ministerio al aumento en tarifas energéticas que afecta a las empresas, y qué políticas se están desarrollando para estabilizar los costos energéticos?”

Desde el Ministerio de Minas y Energía – MME, nos permitimos informar que hemos recibido su oficio, a través del cual pregunta *¿cómo está respondiendo el Ministerio al aumento en tarifas energéticas que afecta a las empresas, y qué políticas se están desarrollando para estabilizar los costos energéticos?*

A modo de contexto, previo a dar respuesta a esa pregunta, desde el MME, se considera oportuno mencionar que las variaciones del Costo Unitario de Prestación del Servicio (CU), se presentan después de que las empresas comercializadoras dan aplicación a la regulación establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), la cual ha dispuesto que el CU está conformado por la suma de los componentes de generación (G), transmisión (T), distribución (D), comercialización (C), pérdidas (P) y restricciones del sistema (R), cada uno de los cuales obedece a unas condiciones reguladas para la determinación de su valor, como se expone a continuación:

$$CU_{n,m} = G_m + T_m + D_{n,m} + C_{v,m} + PR_{n,m} + R_m$$

Generación 30% Transmisión 7% Distribución 40% Comercialización 13% Pérdidas 7% Restricciones 3%

Componente	Resolución	Definición del Componente	Explicación	Factores de variación
Generación: $G_{m,i,j}$	Res. CREG 119 de 2007, Modificado por la Res. CREG 129 de 2009, Res CREG 101 002 del 2022	Costo de compra de energía (\$/kWh) para el mes m, del comercializador minorista	Costo de compra de energía en bolsa o por medio de contratos a largo plazo.	Contratos: Indexación por medio de IPC Bolsa: Varía hora a hora de acuerdo con las condiciones del mercado
Trasmisión: T_m	Resolución CREG 011 de 2009	Costo por uso del Sistema Nacional de Trasmisión (STN) (\$/kWh) para el mes m. Liquidado por ² LAC	Es el valor único para todos los comercializadores con el cual se paga el transporte de energía de las plantas	La actualización se realiza con el índice de Precios al Productor (IPP).

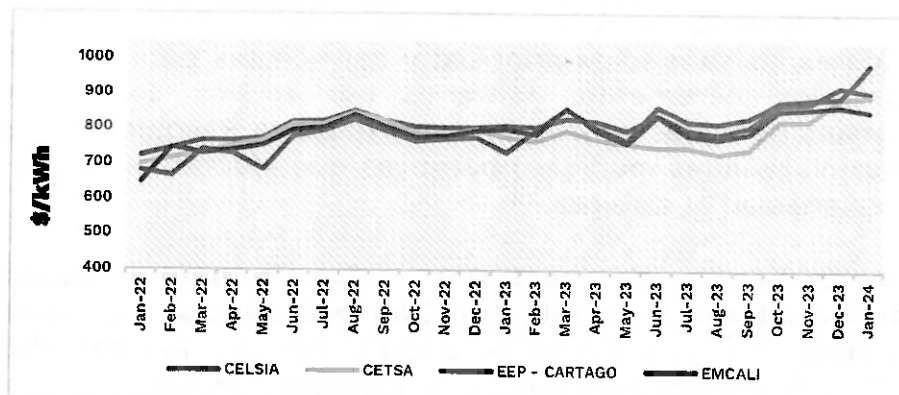
Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

En línea con lo anterior, y a modo de ejemplo, se considera oportuno socializar como ha sido el comportamiento del CU de las empresas que realizan la prestación del servicio en las ciudades de Palmira y Cali, para el departamento del Valle del Cauca:



Gráfica 1 - Comportamiento CU Empresas prestadoras del servicio en el departamento del Valle del Cauca
Fuente: SSPD – Cálculos propios.

Ahora bien, el Gobierno Nacional, en cabeza del MME, ha venido liderando acciones para atender la problemática presentada por el por el aumento en las tarifas de energía eléctrica en el país, coordinando sesiones técnicas con los prestadores del servicio y gremios del sector, así como mesas de trabajo junto con representantes de la sociedad civil, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y la CREG, las cuales se materializaron en la propuesta denominada “*Pacto por la Justicia Tarifaria*”.

Nótese que estos elementos de coyuntura tarifaria se exacerbaban y desataron a pocos días luego del arribo del actual gobierno, razón por la cual la problemática tarifaria derivada de las medidas adoptadas por el gobierno saliente ha tenido que ser resueltas por el actual gobierno buscando medidas de solución coyuntural de corto plazo y medidas estructurales de largo plazo. A continuación nos permitimos presentar por orden cronológico, las medidas tomadas desde entonces hasta hoy.

Las medidas generales del 2022 al 2024.

Durante el segundo semestre de 2022, se establecieron acuerdos en la mencionada propuesta dentro de los que se destacan:

- **La expedición de regulación para disminuir las tarifas de energía en el país a corto plazo.** Frente a este punto se identificó por parte de este

usuarios, vocales de control, representantes de la comunidad con el fin de atender las problemáticas particulares de la región Caribe e identificar alternativas para las condiciones de prestación del servicio en dicha región.

Ahora bien, es necesario indicar que este ministerio continúa adelantando tareas relacionadas a la disminución de tarifas a los usuarios, especialmente a los usuarios más vulnerables en la Región Caribe; por lo anterior, puso a disposición de la ciudadanía el proyecto de Decreto *"Por el cual se adiciona el Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, y se establecen políticas y lineamientos para la eficiencia tarifaria en el sector energético"*. Este proyecto tiene como objetivo establecer directrices para mejorar la eficiencia tarifaria en el sector energético. Entre las medidas se destacan:

- Dentro del año siguiente a la fecha de terminación de la vigencia de cualquiera de las componentes de la fórmula tarifaria, la CREG deberá comunicar a las empresas de servicios públicos las fórmulas tarifarias que se aplicarán durante los próximos cinco (5) años.
- Se insta a la CREG para que, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, revise el cumplimiento de los principios tarifarios de todos los componentes del Costo Unitario, así como la unificación de las tarifas de transporte para los energéticos utilizados para el abastecimiento de la demanda del país.
- Se establecen directrices para que las empresas de servicios públicos permitan a los usuarios realizar pagos independientes para los servicios públicos domiciliarios y los cobros de terceros.
- Se busca que la CREG expida la regulación necesaria que permita, bajo el principio de transparencia, la divulgación, publicación y acceso a la ciudadanía de la información del sector eléctrico y gasífero.

Como base a este ejercicio, al finalizar el periodo de consulta se recibieron más de 600 comentarios asociados a las propuestas planteadas por esta cartera en este proyecto normativo.

Adicionalmente se aclara que, con el fin de abordar y generar alternativas y para definir las políticas que podrían ser expedidas en relación con el marco normativo de las tarifas de energía eléctrica, se desarrollaron mesas de trabajo con diferentes actores del mercado. En estas mesas, se contó con la participación de diferentes agremiaciones, agentes del mercado de energía y empresas del sistema interconectado nacional (SIN), quienes presentaron y discutieron propuestas para aliviar la situación tarifaria, especialmente en la

- Realizar cambios en los subsidios, es decir crear nivel más alto de consumo básico de subsistencia aplicable a las zonas ubicadas en un piso térmico igual o inferior a 500 metros sobre el nivel del mar.
- Costo de generación a precios justos.
- Financiación Solidaria saldos de Opción Tarifaria.
- Incentivo a la contratación en apoyo a Comunidades Energéticas.
- Titularización de la Deuda de Opción Tarifaria.
- Avanzar en la implementación del Decreto 268 de 2024 para que los recursos de FINDETER sean usados para cubrir los saldos de la Opción Tarifaria, así como alternativas de titularización con el sector financiero.

2. En materia de Generación:

- Ajuste a los indexadores de precios de contratos de largo plazo.
- Ajuste precio de escasez.
- Eficiencia y control del poder mercado (pivotalidad).
- Control a los costos térmicos.
- Mejora en los mecanismos de contratación.
- Armonización de la expansión y confiabilidad.
- Reconocimiento de pérdidas a los comercializadores.
- Socialización de pérdidas adicionales definidas en la metodología Resolución 015 de 2018 en la demanda nacional.
- Costo de generación a precios justos para poblaciones vulnerables.

3. En materia de Costo de Transmisión:

- AOM para activos mayores a 50 años.
- Financiación Solidaria de Saldos de Opción Tarifaria.
- Deflactación del IPP en todos los contratos, por subida injustificada.
- Redistribución de pérdidas.
- Reglamentación del Prestador de Última Instancia.
- Costo de Restricciones: Gas y carbón a costo del productor no intermediario y configuraciones eficientes.
- Límite de ventas en bolsa y castigo de vertimientos.
- Sacar líquidos y gas importado de la bolsa.
- Definir el precio de escasez por tecnología.
- Asegurar la disponibilidad necesaria de energía que permita precios competitivos y mayor oferta para tener cubrimiento en contratos de

Medidas recientes del Gobierno nacional 2023-2024.

En este punto es preciso desatacar el esfuerzo tanto por el gobierno como el órgano legislativo, para solventar la crisis generada con la OT, la cual ha tenido impacto significativo en el comportamiento del costo unitario de las empresas.

Tanto el Gobierno como el Congreso, lograron que, se ordenara a través del artículo 5 de Ley 2249 de 2023, que se habilitara a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER para estructurar previa verificación de la Superintendencia Financiera de Colombia el cumplimiento de los requisitos para la administración y gestión de los sistemas integrales de riesgos, otorgar crédito directo, con o sin tasa compensada, a las empresas de distribución y comercialización de energía eléctrica de naturaleza oficial, mixta y/o privada, que hayan aplicado a la opción tarifaria regulatoria establecida por la CREG.

Con base a lo anterior, FINDETER expidió el Decreto 1637 del 2023, a través del cual se creó una línea de crédito hasta por un monto de un billón de pesos (\$1.000.000.000.000) a la cual podían aplicar las empresas de distribución y comercialización que habían aplicado Opción Tarifaria a los usuarios, medida que fue extendida con la expedición del Decreto 268 del 2024.

Ahora bien, el pasado 07 de junio del 2024, este ministerio emitió un comunicado a la opinión pública, denominado *“Acuerdo para la ruta de reducción de costos de las tarifas”*, para indicar la ruta acordada para detallar uno de los mecanismos que será utilizado para asumir como Estado el pago de los saldos de la opción tarifaria del servicio público domiciliario de energía eléctrica. A continuación, se detalla la ruta en mención:

- I. Se crearán los mecanismos para que el saldo de la deuda de la opción tarifaria para los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3, estimada en 2,7 billones sea asumida por la Nación.
- II. El mecanismo inmediato de financiamiento a estas empresas será por medio de las líneas de crédito habilitadas por la banca pública, destinadas a financiar a las empresas comercializadoras de energía que tienen saldos de deuda de la opción tarifaria. Dichos créditos gozan de bajas tasas de interés (tasas de interés compensadas por el Gobierno Nacional menores a las del mercado) y cuentan con períodos de gracia de hasta 12 meses.
- III. De común acuerdo con las empresas comercializadoras beneficiadas con los desembolsos de las líneas de créditos de Findeter y otras entidades, estos dineros se reflejarán de forma progresiva en la tarifa de sus usuarios, teniendo en cuenta sus particularidades, disminuyendo el costo unitario de la opción tarifaria correspondiente a los recursos recibidos por

las zonas de difícil gestión), deriven en una sustancial reducción de las tarifas de energía.

Así mismo, continuamos realizando los análisis de las alternativas planteadas por los agentes y gremios en aras de establecer las medidas pertinentes que conduzcan a alivianar la situación tarifaria de la región Caribe y en el país, sustentadas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, además de seguir en dialogo constante con las comunidades, los usuarios y las empresas prestadoras de servicios para lograr la reducción de las tarifas.

Continuando con el esfuerzo por la reducción de tarifas para toda el área caribe y garantizar la continuidad en el proceso de prestación del servicio se realizaron distintas mesas de trabajo durante los primeros días del mes de agosto de 2024 las cuales confluyeron en la Mesa Caribe de Energía del sábado 10 de agosto de 2024, integrada por el MME, la RAP Caribe, alcaldías del Atlántico, congresistas del Atlántico, empresas comercializadoras de Energía, empresas generadoras de energías agremiadas en ACOLGEN y ANDEG, el gobernador de dicho departamento, Eduardo Ignacio Verano de la Rosa, además de numerosos representantes de los usuarios, gremios y otros interesados.

Como resultado de dicha mesa de trabajo, el MME se comprometió a acompañar la renegociación de contratos bilaterales entre las empresas generadoras y las comercializadoras de energía del Caribe, que buscan reducir las tarifas, en el marco del alivio regulatorio que significó la nueva indexación de la energía, e invitar a la SSPPD para la supervisión de dicha renegociación. Dichas reuniones fueron llevadas a cabo el pasado 13 de agosto y el resultado, a la fecha, ha permitido lograr lo siguiente:

- Que el MME, el DAPRE y la Superintendencia de Industria y Comercio-SIC, se hayan reunido el pasado 12 de agosto con la directora del gremio de las empresas generadoras, ACOLGEN. En dicha reunión se solicitó el apoyo de la SIC para la revisión de los contratos entre los privados, dando cumplimiento a lo acordado el sábado 10 de agosto.
- Que de las 23 generadoras que venden energía a la empresa AIR-E, cinco (5) hicieron reuniones bilaterales para evaluar la rebaja en el valor de los contratos, bajo la nueva regulación de indexadores de precios de la energía. Dos de ellas, EPM e ISAGEN, están evaluando reducir el 10 % y el 10,2 % respectivamente. ENEL, envió una carta donde categóricamente desestiman la disminución. CELSIA y GECELCA están en evaluación de disminución. Las otras 18 generadoras no han reaccionado a la solicitud de renegociación.

Fenómeno del Niño, con la cual se brinda un mayor flujo de caja a las empresas comercializadoras facilitando así sus actividades en la prestación del servicio.

Así mismo, la CREG, publicó el proyecto de Resolución CREG 701 063 de 2024 *“Por la cual se adoptan ajustes regulatorios para la reducción de tarifas de energía eléctrica para los usuarios de estrato 1, 2 y 3 del SIN”*, con el fin de integrar, a las fórmulas tarifarias del servicio público domiciliario de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional, SIN, el traslado de los beneficios a los usuarios, resultantes de la financiación para el pago de los saldos de opción tarifaria e incentivar la renegociación de los contratos bilaterales de energía con destino al mercado regulado.

Por otra parte, y con el fin de alivianar la carga económica de las familias más vulnerables se ha avanzado en la reglamentación de las comunidades energéticas, en desarrollo de lo previsto en la Ley 2294 de 2023, se habilitó que los usuarios o potenciales usuarios de servicios energéticos puedan constituir Comunidades Energéticas (CE) para generar, comercializar y/o usar eficientemente la energía a través del uso de fuentes no convencionales de energías renovables -FNCER-, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos. En ese sentido, con la expedición del Decreto 2236 de 2024 se incluyeron definiciones adicionales, y se previeron como principales objetivos de las comunidades energéticas, los siguientes:

- a. Aumentar la cobertura del servicio de energía y garantizar el acceso de las poblaciones vulnerables a dicho servicio.
- b. Aumentar la eficiencia energética evitando las pérdidas de energía mediante la proximidad del lugar de generación de energía al lugar del consumo.
- c. Democratizar la energía a partir de la participación de los usuarios y potenciales usuarios como generadores y gestores de las FNCER, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.
- d. Descentralizar la generación, el almacenamiento y el consumo de energía hacia las comunidades, especialmente, hacia las comunidades que experimentan condiciones de vulnerabilidad.
- e. Descarbonizar la economía a partir de FNCER, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.
- f. Desarrollar la economía local y territorial, en el marco del desarrollo sostenible, a partir de la generación de energía, el almacenamiento y el uso eficiente de la energía de las comunidades, especialmente, de las comunidades que experimentan condiciones de vulnerabilidad.